



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
del pueblo más valiente

Resolución Directoral Regional

N.º 2326 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 NOV. 2022

Visto, el expediente N° 019-2022306860 de fecha 09 de septiembre de 2022 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00509-2016-0-2208-JM-LA-01, en un total de once (11) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, la accionante **CREMILDA ISUIZA VELA DE VASQUEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00509-2016-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 28 de abril de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 0808-2016-GRSM/DRE de fecha 10 de marzo de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro por concepto del beneficio por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, la suma equivalente a tres remuneraciones



Resolución Directoral Regional

N.º 2326 -2022-GRSM/DRE

íntegras o totales, con la sola deducción de los montos abonados a la demandante de haberse materializado pago alguno sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 09 de fecha 05 de diciembre de 2017 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 12 de enero de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00509-2016-0-2208-JM-LA-01, a favor de **CREMILDA ISUIZA VELA DE VASQUEZ**, el pago del reintegro por concepto del beneficio por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, la suma equivalente a tres remuneraciones íntegras o totales, con la sola deducción de los montos abonados a la demandante de haberse materializado pago alguno sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en Resolución N° 05 de fecha 28 de abril de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; y **REQUIRIENDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 12 de enero de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto;



Resolución Directoral Regional

N.º 2326 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 05 que contiene la Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
DCVZ/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que en el presente es copia fiel de
documento original que se le da a la vista
Moyobamba: 14 NOV 2022
Alicia Pineda Casique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470